



RESOLUCION No. CSJHUR25-249
21 de mayo de 2025

“Por medio de la cual se otorga una comisión de servicios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 136 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4529 de 2008 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Ingeniero Andrés Felipe Lozano Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.237.569, Profesional Universitario grado 11 adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, solicitó comisión de servicios durante los días del 29 de mayo al 2 de junio de 2025, para participar en los “XII Juegos Deportivos Nacionales de la Rama Judicial 2025”, que se desarrollarán en el municipio de Girardot, Cundinamarca, de conformidad a la invitación realizada por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, mediante Circular DESAJNEC25-93 del 14 de mayo de 2025.

Que, mediante Acuerdo PSAA08-4529 de 2008, el Consejo Superior de la Judicatura delegó a los Consejos Seccionales la función de otorgar las comisiones de servicios referidas en la Ley 270 de 1996, Artículo 136, a los Consejeros que los conforman y a los empleados de los respectivos Consejos, dentro del ámbito territorial de su competencia.

Que la presente comisión no dará lugar al reconocimiento de viáticos ni gastos de viaje, de conformidad con lo establecido en la citada Circular.

En este orden, teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 136 de la Ley 270 de 1996 y el citado Acuerdo, es procedente autorizar la comisión de servicios al Ingeniero Andrés Felipe Lozano Lozano.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder Comisión de Servicios al Ingeniero Andrés Felipe Lozano Lozano, Profesional Universitario grado 11, adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, los días del 29 de mayo al 2 de junio de 2025, para participar en los “XII Juegos Deportivos Nacionales de la Rama Judicial 2025”, que se desarrollarán en el municipio de Girardot, Cundinamarca, de conformidad a la invitación realizada por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, mediante Circular DESAJNEC25-93 del 14 de mayo de 2025.

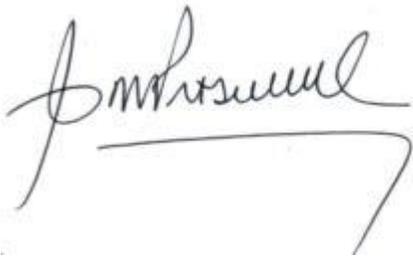
ARTICULO 2. La presente comisión no dará lugar al reconocimiento de viáticos ni gastos de viaje, de conformidad con lo establecido en la Circular DESAJNEC25-93 del 14 de mayo de 2025.

ARTICULO 3. Envíese copia de la presente resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva para lo de su competencia.

ARTICULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Patarroyo Córdoba', with a long horizontal stroke extending to the right.

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

CAPC/DPRP